

El Gobierno modifica la reforma de las Pensiones

Esta reforma no afecta “a día de hoy” a los trabajadores/as de MUFACE

El R. Decreto 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, aprobado por el Consejo de Ministros introduce medidas que empeoran las condiciones de acceso a las jubilaciones anticipadas y parciales y penaliza a quienes se acoja a ellas.

Objetivos que plantea el R. Decreto:

- Retrasar la edad real de jubilación
- Endurecimiento del acceso a la jubilación anticipada y parcial:
 - Se hace más difícil jubilarse antes de la edad legal y además supondrá un mayor coste para quienes lo hagan.
 - Desde abril se exigirá más edad y más años cotizados
 - Se pagarán menores pensiones
- Compatibilizar trabajo y el 50% de la pensión

¿En qué consiste la reforma del Gobierno?

► Jubilación Anticipada. Condiciones y características:

Con este Real decreto se crea la jubilación anticipada voluntaria pero se endurecen las condiciones generales para la jubilación anticipada.

- **Incremento de la edad:** Se irá pasando de 61 años y un mes a 63 ➔ Hasta ahora se accedía con 61 años.
- **Incremento de la cotización mínima:** Se eleva de 30 a 33 años el periodo mínimo de cotización efectivo.
- **Más penalización:** Se endurecen los coeficientes reductores de la pensión.

► **Se crea una Nueva Jubilación Anticipada:**

- La edad de acceso será inferior en dos años a la edad ordinaria de jubilación establecida con carácter general ➔ se irá pasando de los 63 años y un mes actuales a los 65 años.
- Harán falta 35 años de cotización efectiva.
- Los coeficientes reductores son más agresivos.
- El importe de la pensión ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplir los 65 años de edad.

► **Jubilación parcial. Condiciones y características:**

- **Incremento de la edad:** Se eleva progresivamente la edad de acceso hasta los 63 años con 36 años y 6 meses cotizados o más y hasta llegar a los 65 años con 33 años cotizados o más.
- **Menos reducción de jornada:**
 - Se exige acreditar un periodo de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.
 - La reducción de la jornada del jubilado/a parcial= debe estar entre un mínimo de un 25% y un máximo del 50% (antes el 75%)
 - Se puede llegar al 75% (antes el 85%) cuando el trabajador/a que releve al jubilado/a parcial sea contratado a jornada completa con contrato fijo, a tiempo completo y con una duración mínima de al menos dos años más que lo que reste al trabajador para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.
- **Más periodo de cotización:** se eleva de 30 a 33 años el periodo mínimo de cotización exigido.
- **Base de cotización creciente:**
 - La cotización del trabajador/a relevista no podrá ser inferior al 65% del jubilado/a parcial.
 - Durante el periodo de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador/a cotizarán por la base de cotización que hubiese correspondido al trabajador de seguir trabajando a jornada completa.

► **Compatibilizar trabajo y pensión**

- **La mitad de la pensión:** Se facilita la posibilidad de cobrar el 50% de la pensión y ser trabajador/a en activo, tanto por cuenta propia como ajena, a tiempo completo o parcial.

- **Cotización solidaria:**

- Se introduce la “cotización solidaria” del 8% ➔ 6% a cargo de la empresa y 2% a cargo del trabajador/a.
- Pueden acceder a esta modalidad, si se ha alcanzado la edad legal de jubilación y el 100% de la base reguladora.
- Cuando se finalice el periodo de actividad, se restablece el pago de la pensión íntegra. El pensionista no pierde esta cualidad en ningún momento.

- **Los/as funcionarios/as podrán acceder a esta modalidad de compatibilizar trabajo y pensión en condiciones semejantes.**

Posición Sindical

Para UGT, el Gobierno en lugar de hacer valer las fortalezas de nuestro sistema de pensiones ante la UE, vuelve a utilizar como excusa la situación coyuntural que atraviesa el sistema de Seguridad Social (consecuencia sobre todo de la política económica que se está aplicando), para imponer un nuevo recorte injusto, innecesario y excesivo.

UGT considera que este nuevo recorte es:

- **Innecesario** porque la reforma de la jubilación anticipada y parcial ya estaba prevista en la Ley 27/2011 con un amplio acuerdo social y político.

- **Injusto** porque la reforma impuesta se basa en gran medida en la traslación de una idea falsa de los jubilados anticipados, que el Gobierno intenta presentar como personas insolidarias que abusan del sistema.

Hemos de recordar que las jubilaciones anticipadas están reservadas sólo a trabajadores de edad avanzada (61 o 63 años), con largas carreras de cotización (entre 30 y 33 años), y cuyas pensiones se reducen de forma que se garantiza que la Seguridad Social asume un gasto inferior total que si accediesen, a una edad más tardía, a la jubilación ordinaria.

- Además, supone un endurecimiento inexplicable y excesivo en un momento en que la crisis y las reformas normativas aprobadas han facilitado el despido y disminuido las redes de protección.

19 de marzo de 2013